



## **NOVEDADES NACIONALES**

### **PROCEDIMIENTO FISCAL**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3096**

*Provincia de Buenos Aires. San Antonio de Areco. Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social vencidas entre el 26/12/2009 y el 31/1/2010. Prórroga para efectuar el pago hasta el día 27/5/2011 (B.O. - 12/05/2011).*

Las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social correspondientes a los contribuyentes y responsables inscriptos en jurisdicción de San Antonio de Areco, cuyos vencimientos hubieran operado entre el 26/12/2009 y el 31/1/2010 serán consideradas en término cuando se efectivicen hasta el 27/5/2011, inclusive, en la medida que hayan sido afectados por el fenómeno meteorológico acaecido en el mes de diciembre de 2009 en el citado Partido de la Provincia de Buenos Aires.

Quedan excluidas del presente beneficio las obligaciones, sus intereses y multas correspondientes a:

- \* Los aportes y contribuciones de obras sociales;
- \* Cuotas de ART;
- \* Aportes y contribuciones del servicio doméstico;
- \* La contribución mensual del RENATRE y
- \* Las cuotas de facilidades de pago vigentes. Señalamos que para gozar del beneficio comentado, se deberá presentar una nota con carácter de declaración jurada hasta el 27/5/2011.

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3102**

*Productores de granos. Régimen de información de capacidad productiva. Extensión de plazos para informar existencias y modificación de plazos para informar la superficie agrícola destinada a determinados cultivos (B.O. - 13/05/2011).*

Se efectúan modificaciones al régimen de información de capacidad productiva de los productores de granos -RG (AFIP) 2750-. En tal sentido, se señalan:

- Se extiende del 1 al 30 de setiembre de cada año el plazo para informar las existencias -al día 31 de agosto de cada año- de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) de propia producción.

Bernardo de Irigoyen 722 – 7º Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

[info@lopeztoussaint.com.ar](mailto:info@lopeztoussaint.com.ar)

[www.lopeztoussaint.com.ar](http://www.lopeztoussaint.com.ar)



- Con respecto a la superficie agrícola destinada a los cultivos se señala que se modifica la fecha para informar las superficies afectadas a la producción de algodón y de garbanzo, y se extiende desde el 1 de setiembre hasta el 31 de enero del año inmediato siguiente al de inicio de la campaña, el plazo para informar la superficie destinada a los cultivos de verano.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3099**

*Régimen de información. Registro de contratos de maquila para caña de azúcar (B.O. - 13/05/2011).*

Los ingenios que realicen la molienda de caña de azúcar deberán registrar en la AFIP los contratos de maquila o de depósito de maquila y suministrar determinada información de los mismos.

A tal efecto, deberán ingresar a través de la Web de la AFIP al servicio "Registro de Contratos de Maquila de Caña de Azúcar" con clave fiscal de nivel 3 o superior.

Los contratos celebrados con anterioridad al 14/5/2011, correspondientes a la zafra del año 2011, deberán registrarse hasta el día 6/6/2011, y aquellos contratos que se celebren a partir del 14/5/2011 deberán registrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración o con anterioridad al ingreso de la caña de azúcar al ingenio.

Por otra parte, se señala que, al 31 de diciembre de cada año, finalizada la zafra para la que se celebraron los contratos, se deberá informar la cantidad de caña de azúcar entregada por el productor, los kilos de azúcar y litros de alcohol obtenidos. Dicha información deberá ser suministrada hasta el día 31 de enero del año siguiente al de la zafra a la que correspondan los contratos celebrados.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3101**

*COTI. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles. Adecuaciones. Se eleva el monto a partir del cual los sujetos se encuentran obligados a obtener el Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles (B.O. - 13/05/2011).*

Se introducen modificaciones al régimen de información y obtención del Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles (COTI) -dispuesto por RG (AFIP) 2371-, entre las que se destacan:

- Se eleva a \$ 600.000 el monto a partir del cual los sujetos incluidos en el régimen se encuentran obligados a obtener el Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles y se incluye el impuesto de sellos como parámetro de la citada valuación.

- Se establece que, sólo en caso de inoperatividad de Internet, se podrá solicitar el código mediante comunicación al Centro de Información Telefónica de la AFIP y se elimina la posibilidad de solicitarlo por mensaje de texto mediante telefonía celular.



- A los efectos de la aplicación del citado régimen, se consideran transferencia de bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles a construir, las transferencias efectuadas a título de fiducia y aquellas resultantes de acciones declarativas, subdivisiones y similares.

Por último, se señala que las disposiciones comentadas precedentemente resultan de aplicación a partir del 1/6/2011.

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3100**

*Comercialización de granos no destinados a la siembra - cereales y oleaginosos - y legumbres secas - porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. Modificaciones (B.O. - 13/05/2011).*

Se establecen modificaciones en el Régimen de Retención de IVA aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra -RG (AFIP) 2300-.

Al respecto, se señala que la compensación de las retenciones practicadas será procedente únicamente cuando se trate de operaciones que a la fecha de vencimiento de ingreso de la retención practicada, posean los contratos registrados mediante el Sistema de Registración de Contratos de Operadores de Granos -RG (AFIP) 2596-.

Los responsables deberán informar, mediante el programa aplicativo AFIP-DGI Registro Fiscal de Operadores de Granos, la totalidad de los inmuebles afectados a la actividad de producción o de comercialización.

Asimismo, se incorporan como causales de inconducta fiscal (que pueden derivar en la exclusión del Registro) el traslado de granos sin carta de porte y/o cuando el Fisco detecte la falta de correspondencia entre los datos informados y la realidad económica de la actividad desarrollada por el contribuyente.

## **REGIMENES ESPECIALES**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca) 311/2011**

*Emergencia agropecuaria. Buenos Aires (B.O. - 13/05/2011).*

Se prorroga el estado de desastre agropecuario en diversos Partidos de la Provincia de Buenos Aires.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **LA RIOJA**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 1/2011**

*Ordenamiento y sistematización de normas. Nuevo cuerpo normativo (B.O. - La Pampa - 29/04/2011).*

La Dirección General de Rentas actualiza las resoluciones generales vigentes, realizando un nuevo texto ordenado.

### **MISIONES**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 15/2011**

*Procedimiento. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos (B.O. - Misiones - 10/05/2011).*

Se establece, a partir del 1/6/2011, un régimen especial de presentación de las declaraciones juradas impositivas mediante transferencia electrónica de datos a través de la página Web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. El mismo es de carácter optativo y, para poder realizar la operación, los contribuyentes y/o responsables deberán gestionar su “Clave de Acceso Personal”.

En este orden, se establece el procedimiento para la obtención de la citada clave y para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

### **NEUQUEN**

#### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 142/2011**

*RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 142/2011 (B.O. - Neuquén - 06/05/2011).*



La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de mayo de 2011, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago y el importe mínimo no sujeto a retención, aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 139/2011**

*Procedimiento. Solicitud de prescripción. Aprobación del formulario (B.O. - Neuquén - 06/05/2011).*

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén aprueba el formulario “Solicitud de prescripción” que deberán utilizar los contribuyentes que requieran la prescripción de los impuestos administrados por la citada dirección provincial.

### **SANTA FE**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 5/2011**

*Sellos. Escribanos Públicos. Agentes de información. Valor Indicativo Referencial (VIR). Prórroga.*

Se prorroga, al 1/8/2011, la utilización del Valor Indicativo Referencial (VIR) por parte de los escribanos en su carácter de agentes de información del impuesto de sellos o tasas retributivas -según lo dispuesto por la RG (API Santa Fe) 24/2010-, para los actos u operaciones concertados por valores inferiores al 70% del citado valor indicativo cuando se trate de inmuebles rurales.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 6/2011**

*Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Ordenamiento.*

Se ordena el texto normativo correspondiente al régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos, dispuesto por resolución general (API Santa Fe) 15/1997, como consecuencia de las sucesivas modificaciones introducidas al mismo.